



ACTA DE CONCILIACIÓN No. 123 - 2012.

Exp. N°. 80 - 2012.

En la ciudad de Lima, siendo las diez de la mañana, del día veintiocho del mes de marzo, del dos mil doce, ante mí **QUINTÍN HEBER CASTAÑEDA CONTRERAS**, con Documento Nacional de Identidad N° 10484362, en mi calidad de conciliador debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante la acreditación N° 5809, Acreditación en Familia N°.1100; presentó su solicitud de conciliación **INVERSIONES METALICAS S.A. (INMETSA)**, identificado con RUC N°. 20161864812, con domicilio en la Avenida Javier Prado Oeste N°. 148, Distrito de Magdalena del Mar, representado por **LILIANA ACAT KU**, Identificada con DNI. N°. 25624095, Sub- Gerente General, que tiene las mismas facultades que el Gerente General, inscrita en la Partida N°.00584819, del Registro de Personas Jurídicas de Lima, y de la otra parte el **DIRECTOR DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE LA REGIÓN MADRE DE DIOS**, con domicilio en el Jirón Loreto N°. 198, Provincia de Puerto Maldonado, Región Madre de Dios.

HECHOS EXPUESTOS DEL SOLICITANTE:

Los hechos expuestos del solicitante contienen en la solicitud de conciliación, que se anexa al presente en copia certificada que será parte integrante del acta.

INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES.

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades consecutivas: la primera, el día dieciseis de Marzo del año dos mil doce, a horas cinco de la tarde, y la segunda para el día de hoy veintiocho de marzo, del dos mil doce, a horas diez de la mañana, no habiendo concurrido a las dos sesiones programadas el invitado **DIRECTOR DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE LA REGIÓN MADRE DE DIOS**, se dio por concluido la audiencia y el procedimiento de conciliación.

Por esta razón se extiende la presente Acta N°. 123 - 2012 dejando expresa constancia que la conciliación no se pudo realizarse por este hecho:

DESCRIPCIÓN DE LA (S) CONTROVERSIA (S):


El Solicitante **INVERSIONES METALICAS S.A. (INMETSA)**, pide al invitado **DIRECTOR DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE LA REGIÓN MADRE DE DIOS**, acordar respecto a su petitorio sobre:

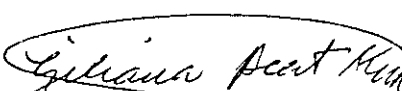
Que, el pago por la fabricación y puesta en obra de la estructura metálica para el puente, debe ser pagado con los interés devengados. Asimismo, los daños y perjuicios irrogados a la empresa por el incumplimiento por parte del Gobierno Regional de Madre de Dios deben ser reconocidos con los siguientes montos:

- Monto del adeudo según factura: S/. 96,274.00
- Intereses legales devengados: 4,800.00
- Daños y Perjuicios ocasionados: 10,000.00
- Revalorización de la estructura metálica: 30,000.00

TOTAL S/. 141,074.00



  
**HEBER CASTAÑEDA CONTRERAS**  
Conciliador Extrajudicial Reg. N° 5809  
Conciliador Familia Reg. N° 1100  
ABOGADO C.A.L 25195

  
25624095  
